



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4444

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase al Departamento Ejecutivo a concertar con la Provincia de Buenos Aires, a través del Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, un préstamo por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES Un Millón Ciento Cuatro Mil (u\$s 1.104.000), equivalentes al setenta y cinco por ciento (75%) del monto total presupuestado para la ejecución del Proyecto N° 05416 “Pavimento y Cordón Cuneta” monto que se ajustará en el momento de la firma del Contrato de adjudicación del Proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El préstamo que se autoriza a contraer por el artículo anterior estará sujeto a las siguientes condiciones financieras:

Amortización: En cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales.

Interés: La tasa de interés será del cuatro (4%) anual.

Período de Gracia del Capital: Trescientos Sesenta (360) días contados a partir del primer desembolso.

La cuota de interés será pagadera conjuntamente con las cuotas de amortización. Durante el período de gracia el Municipio pagará intereses cada noventa días (90), contados a partir de la primera transferencia, sobre el capital efectivamente desembolsado.

ARTÍCULO TERCERO: Los fondos del préstamo serán afectados íntegra y exclusivamente a la ejecución del siguiente proyecto incluido en el Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal P.F.M Proyecto N° 05416, “Pavimento y Cordón Cuneta”.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos provenientes del préstamo serán depositados en una cuenta corriente bancaria denominada "Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal - Municipio de General Villegas – Proyecto N° 05416”, que se habilitará en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Aféctanse los fondos de coparticipación provincial que correspondan a este Municipio, como medio de pago y garantía del cumplimiento del Convenio de Préstamo, autorizándose a la Provincia a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del Convenio de Préstamo.



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

ARTÍCULO SEXTO: El crédito se amortizará con recursos del Municipio provenientes del cobro a los frentistas-beneficiarios del proyecto enunciado en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEPTIMO: Créase la partida e incorpórase al Presupuesto, los recursos necesarios para atender el pago de: a) la contrapartida de fondos que deberá aportar la Municipalidad durante el período de ejecución del proyecto y b) el servicio de amortización e intereses del empréstito del Proyecto. El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.

ARTÍCULO OCTAVO: Facúltase al Departamento Ejecutivo a formular las adecuaciones presupuestarias pertinentes en el corriente ejercicio y en los próximos la asignación de las partidas necesarias para atender los servicios de amortización de la asistencia financiera que se tramita hasta su total cancelación.

ARTÍCULO NOVENO: El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la repartición correspondiente procederá a realizar la ejecución del Proyecto identificado en el Art. 3° de la presente Ordenanza conforme a las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios establecidos en el Convenio de Préstamo.

ARTÍCULO DECIMO: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de ordenanzas, cúmplase y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTISEIS DÍAS DE ABRIL
DE DOS MIL SIETE.**

OSVALDO H. CUENCA
Secretario H.C.D.

ERNESTO J. SEGRETIN
Presidente H.C.D.